

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

SESIÓN ORDINARIA 12/19, de 12 de noviembre de 2019

ACTA

En Málaga, a 12 de noviembre de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D^a. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.

D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D^a. Gema Ruiz Escobar persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

Secretario:

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 10:00 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

La reunión finalizó a las 10:55 horas.



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 11/19

Acuerdo 1/12/19: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 11/19.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. 502/19 Reforma interior de vivienda sita en Avd. de Andalucía, Urb Centro Internacional, de Algarrobo Costa, dentro del entorno de protección del BIC “Torre Ladeada”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ALGARROBO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 502/2019

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA INTERIOR, SIN MODIFICAR DIMENSIONES HUECOS DE FACHADA, NI CARPINTERÍA METÁLICA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): avenida Andalucía. Urb. Centro Internacional

MUNICIPIO: Algarrobo-Costa

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la “Torre Ladeada”, de Algarrobo-Costa, inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración en relación con la Disposición Adicional Segunda de esta Ley.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 4 de octubre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por , al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en reforma de cocina, baño, solado, instalación eléctrica y pintura.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:



Acuerdo 2/12/19: Informar favorablemente las obras.

3.- Expte. 529/19 Reforma interior de vivienda sita en Avd. de Andalucía, Urb Centro Internacional, de Algarrobo Costa, dentro del entorno de protección del BIC "Torre Ladeada", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ALGARROBO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 529/2019

TÍTULO: OBRAS DE REFORMA INTERIOR DE APARTAMENTO

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Av. Andalucía. Urb. Centro Internacional,

MUNICIPIO: Algarrobo-Costa

REFERENCIA CATASTRAL

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la "Torre Ladeada", de Algarrobo-Costa, inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración en relación con la Disposición Adicional Segunda de esta Ley.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 22 de octubre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial solicitud de autorización a la que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración Cultural. La intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la eliminación del gotelé de los paramentos y techos, sustitución de solería, reforma de baño y pintura interior de la vivienda. Todas las obras propuestas son interiores.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/12/19: Informar favorablemente las obras.

4.- Expte. 422/19 Obras de adaptación de edificio de usos múltiples a centro de interpretación en C/ María Sagredo, nº 1 de Alozaina, dentro del entorno de protección del BIC "Torre de María Sagredo", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ALOZAINA.



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 422 /2019_2

TÍTULO: ADAPTACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES A CENTRO DE INTERPRETACIÓN.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ María Sagredo, 1

MUNICIPIO: Alozaina, Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL: 4365203UF3446N0001MP

BIC AL QUE AFECTA: Entorno Torre María Sagredo, Alozaina, Málaga.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PGOU con adaptación parcial de las NNSS a la LOUA, y aprobación

DEFINITIVA del TEXTO REFUNDIDO del PGOU DE ALOZAINA, aprobado 13/11/2009.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: No procede. Grado:

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA

NIF: P25901300J

DOMICILIO: Plaza de la Constitución 3.

MUNICIPIO: Alozaina - Málaga

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

No constan.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

En las fechas 17/07/2019 y 12/08/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alozaina, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración Cultural.

Las obras se proponen en un inmueble incluido dentro del Entorno de Protección del BIC “Torre de María Sagredo”, según la disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía. Y la declaración de BIC Monumento por la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y publicado el 25/06/1985.

El inmueble donde se propone intervenir fue construido en 1990 como edificio de Usos Múltiples, a lo largo de su historia ha albergado multitud de usos tales como biblioteca, aula Guadalinfo, centro de formación, sede de asociaciones municipales, archivo municipal, juzgado de paz, oficina de correos...Se trata de un edificio de tres plantas, con acceso a planta baja por calle Iglesia y a las superiores por calle María Sagredo, no estando comunicadas entre ellas, por lo que actualmente para pasar de unas a otras plantas, hay que salir a la calle y darle la vuelta a la manzana.

El objetivo de este proyecto es adecuar el edificio para destinarlo a Centro de Interpretación, por lo que se priorizará en hacer un edificio accesible ya que hoy en día no lo es. Las obras son de “ADAPTACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN” y consisten en, según se indica en la memoria:

1. Redistribución de los espacios existentes, obteniendo una planta más diáfana y con espacios más versátiles y dinámicos.
2. Comunicar las plantas mediante ascensor.
3. Fomentar el acceso principal por calle Iglesia, ya que está no presenta escalones ni pendiente como en el acceso actual.
4. Adaptación de baños conforme a normativa de accesibilidad.



5. Eliminación de escalones de entrada.
6. Creación de una zona administrativa-recepción.
7. Renovación de las instalaciones de fontanería, y saneamiento.
8. Renovación de parte de la instalación eléctrica.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados en el informe de reparos enviado con fecha 30/09/2019, se presenta documentación de respuesta con fecha 15/10/2019 por registro Electrónico de esta Administración. La documentación aportada consiste en planos del proyecto que no se aportaron con la documentación inicial, planos enumerados desde el nº 8 al nº 19, que aclaran las cuestiones planteadas como reparos.

Se entiende, al revisar los planos de sección del edificio, que se trata de demoliciones puntuales en los forjados de cada planta para la instalación de un ascensor, conseguir que todas las plantas sean accesibles, así como la ejecución de un foso de ascensor y el castillete en planta de cubierta, pero el tipo de cubierta no se modifica, sigue siendo plana, sólo se modificaran algunas pendientes para adaptarlas al castillete.

También se modifican las distribuciones de plantas, demoliendo tabiques, para adaptarlo a las nuevas necesidades del nuevo uso del edificio. Se modifican las carpinterías interiores, y se renuevan las instalaciones.

En la fachada de la calle Iglesia, a nivel de planta baja, existen 2 puertas de acceso de 2 hojas y 2 ventanas con rejas, similares a las existentes en plantas superiores. Se pretende modificar una de las puertas de acceso y convertirla en 2 ventanas, iguales a las existentes y manteniendo la verticalidad de los huecos y respetando los ejes de los existentes en planta superiores. La carpintería a instalar en estos nuevos huecos así como la cerrajería, es similar a las existentes.

El tratamiento de la fachada, será en pintura blanca, igual a la existente y se continuará con el zócalo de piedra abujardada que hay instalado en la actualidad, sólo se continuará el existente, tal y como se comprueba en la nueva documentación gráfica aportada.

Como valoración final de la propuesta planteada, cabe señalar que la intervención se realiza, en su mayor parte en el interior del edificio, por lo que se considera que no afecta a los valores patrimoniales existentes en el Entorno del BIC donde se ubica la actuación.

Se considera que la intervención que se propone en la fachada del edificio se integra de forma adecuada al Entorno de Protección donde se localiza, no produce contaminación visual.

La obra o intervención que afecta al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, y que son objeto del presente informe, consisten en la instalación de saneamientos y de un ascensor, sin embargo, tal como se indica en la planimetría presentada, la afección al subsuelo se limitaría a los niveles ya excavados en la obra de 1990.

6.CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES A CENTRO DE INTERPRETACIÓN, incluyendo las demoliciones puntuales propuestas en los forjados.

Se recomienda el seguimiento de las obras por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y, en el caso que se produjera afección al Patrimonio Arqueológico, se ponga en conocimiento de esta Delegación Territorial.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:



Acuerdo 4/12/19: Informar favorablemente las obras. Las obras deberán ser supervisadas por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y, en el caso que se produjera afección al Patrimonio Arqueológico, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Territorial

5.- Expte. 280/19 Instalación en fachada en el inmueble sito en Callejón Durantes, nº de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Convento de Madre de Dios de Monteagudo”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 280/2019

TÍTULO: OBRA DE INSTALACIÓN EN FACHADA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN: Callejón Durantes

MUNICIPIO: Antequera

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del Convento de Madre de Dios de Monteagudo e incluido en el Conjunto Histórico de Antequera.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: “Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del centro Histórico de Antequera” (en adelante PEPRI), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo del 05/10/1993. No tiene planeamiento de protección, conforme con la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha de 23 de mayo de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud de autorización de obra para introducción de instalación de gas en fachada, al que se adjunta informe del arquitecto técnico municipal y fotografías.

El edificio se sitúa en una calle céntrica, peatonal y muy comercial de Antequera; haciendo esquina con la _____, en la que se encuentra el Convento de Madre de Dios de Monteagudo, que sirve de fuga a la calle Duranes. Según información de la Oficina Virtual del Catastro, se trata de un edificio construido en 1994.

Según el informe del técnico municipal, se propone introducir un tubo de cobre pintado del mismo color para acometida común del gas. Según las dos fotografías que se adjuntan, en las que se representa la situación del tubo, este discurre a lo largo de todas las plantas de la fachada hasta la cubierta, en un recorrido aproximadamente vertical, haciendo una “u” en la planta primera para bordear unas instalaciones existentes. En la cornisa de separación de la planta baja y primera, el tubo se superpone sobresaliendo del plano de fachada encima de la cornisa. El informe municipal es favorable.



Analizada la documentación aportada y girada visita, se observa que la introducción de este nueva tubería en la fachada supone una contaminación visual que degrada el entorno del BIC. Debiendo advertirse que el hecho de que existan numerosas instalaciones no debe justificar la introducción de nuevas tuberías; sino, que debe provocar un mayor esfuerzo en la descontaminación visual del entorno.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que la propuesta NO es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, porque incide negativamente en la calidad paisajística del entorno del BIC del Convento degradándolo, por lo que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/12/19: Informar desfavorablemente las obras.

6.- Expte. 394/19 Canalización de aguas en Plaza Fernández Viagas, de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC "Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 394 /2019

TÍTULO: CANALIZACIÓN DE AGUAS EN GARAJE

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): PLAZA FERNÁNDEZ DE VIAGAS

MUNICIPIO: ANTEQUERA

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: BIC "CASCO ANTIGUO DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA" (Decreto: 1341/1973 de 7 de Junio) y de la "Ampliación del Sector Delimitado de la Ciudad de Antequera" (Decreto: 5/2013 de 15 de Enero) Y ENTORNO BIC "Antiguo Real Monasterio de San Zoilo".

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PGOU ANTEQUERA

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado:

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 26 de julio de 2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en la canalización de aguas en garaje a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La finca objeto de la actuación está afectada por el B.I.C. Conjunto Histórico de Antequera y por el Entorno del BIC Antiguo Real Monasterio de San Zoilo y se encuentra fuera de las zonas de protección arqueológica fijadas por el P.G.O.U.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: garaje.



La obra o intervención que afecta al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, y que son objeto del presente informe, consiste en la instalación de una canalización de aguas.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuesta que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico ya que la finca objeto de la actuación se encuentra fuera las zonas de protección arqueológica por lo que no se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/12/19: Informar favorablemente las obras. En el caso de producirse hallazgos casuales durante la ejecución de las obras se aplicará lo dispuesto en el Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

7.- Expte. 516/19 Reparación cubierta en C/ El Carmen, de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Iglesia de Nuestra Señora del Carmen”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 516/2019

TÍTULO: OBRAS DE REPARACIÓN DE CABALLETE Y COLOCACIÓN DE TEJAS

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): calle del Carmen,

MUNICIPIO: Antequera

REFERENCIA CATASTRAL: 1780113UF6917N

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la **Iglesia de Nuestra Señora del Carmen**, Bien de Interés Cultural inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de monumento, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía en referencia a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 junio del Patrimonio Histórico Español, declarada monumento por el Decreto 1002/1976, de 2 de abril (BOE nº 109 de 6 de mayo de 1976).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 22 de octubre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en la reparación de un caballete y colocación de tejas en la cubierta de un edificio residencial plurifamiliar construido en 1994 (según catastro).



5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas. ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/12/19: Informar favorablemente las obras.

8.- Expte. 520/19 Reparación y pintura de fachada en C/ Málaga, Villanueva de Cauche (Antequera) dentro de la delimitación del BIC “Castillo de Cauche ”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 520/2019

TÍTULO: OBRAS DE PICADO Y REPARACIÓN DE FACHADA, COLOCACIÓN DE CUADRO ELÉCTRICO Y PINTURA DE LA FACHADA.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): calle Málaga (Villanueva de Cauche)

MUNICIPIO: Antequera

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del Castillo de Cauche, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 22 de octubre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en picado y reparación de fachada, colocación de cuadro eléctrico y pintura de fachada.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

La pintura de la fachada deberá ser en el mismo color que el actual. ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:



Acuerdo 8/12/19: Informar favorablemente las obras. La pintura de la fachada deberá ser en el mismo color que el actual.

9.- Expte. 526/19 Reparación y limpieza de cubierta, así como pintura interior y exterior en el inmueble sito en Plaza de Mondragón de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC “Casa del Gigante” y del BIC “Iglesia de Santa María La Mayor”, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 526/2019

TÍTULO: OBRAS DE REPARACIÓN Y LIMPIEZA DE LA CUBIERTA EN PATIO, REPARACIÓN DE BOCATEJA Y PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): plaza Mondragón,

MUNICIPIO: Ronda

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Entornos de la Casa del Gigante y de la Iglesia de Santa María la Mayor, Bienes de Interés Cultural, inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la categoría de Monumento, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, en relación con la Disposición Adicional Primera de esta Ley, habiendo sido declarados Monumentos Histórico-artísticos mediante Decreto de 3 de junio de 1931 (La Gaceta de 4 de junio de 1931).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 29 de octubre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Ronda, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en la reparación y limpieza de la cubierta de patio interior, reparación de bocateja y pintura interior y exterior.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas. La pintura de la fachada deberá ser en el mismo color que el actual.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:



Acuerdo 9/12/19: Informar favorablemente las obras. La pintura de la fachada deberá ser en el mismo color que el actual.

10.- Expte. 525/19 Reparación y pintura de fachada en C/ Herradores, de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Muralla Urbana”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 525/2019

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ENFOSCADO DE LA FACHADA Y PINTARLA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): calle Herradores

MUNICIPIO: Antequera

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la Muralla Urbana (Arco de los Gigantes), inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, por el Decreto 550/2004, de 4 de diciembre (publicado en BOJA núm. 1 de 03/01/2005).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 30 de octubre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste sustitución del enfoscado de la fachada y pintarla.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

La pintura de la fachada deberá ser en el mismo color que el actual.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/12/19: Informar favorablemente las obras. La pintura de la fachada deberá ser en el mismo color que el actual.

11.- Expte. 517/19 Instalación de decoración navideña en Avd. de Benalmádena, dentro del entorno de protección del BIC “Torre Vigía Bermeja”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. BENALMÁDENA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:



“Obra menor. Colocación temporal de elemento decorativo.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Avenida de 29630 - Benalmádena-Costa.

INTERESADO:

USO: Viario-Equipamiento.

REFERENCIA CATASTRAL: .

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección de la Torre Vigía Bermeja de Benalmádena, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Benalmádena fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 4/03/2003 (fecha de publicación en BOP: 12/05/2003).

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 22 de octubre de 2019,

, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, documentación relativa a la instalación de un elemento decorativo temporal en la avenida de Benalmádena-Costa, iniciándose el expediente de intervención en el patrimonio histórico número 517/2019 al encontrarse el elemento propuesto en el entorno de la Torre Bermeja de Benalmádena.

La documentación aportada consiste en plano de situación y fotografía del elemento decorativo propuesto.

3. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la instalación de un elemento decorativo correspondiente a la temporada navideña en la plaza existente en la avenida Alay, de Benalmádena en el entorno próximo de la Torre vigía Bermeja, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 5 de diciembre de 2019 y el 6 de enero de 2020.

El elemento decorativo que se propone es una *bola de navidad*, esfera, de 6 metros de diámetro apoyada en la zona pavimentada, con iluminación exterior tipo led, y situada una distancia de 25 m de la torre vigía.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la instalación temporal propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 11/12/19: Informar favorablemente las obras.



12.- Expte. 327/19 Acometida de gas natural en C/ Atarazanas, de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Puerta de Atarazanas”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 327 /2019

TÍTULO: OBRAS DE AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): c/ Atarazanas

MUNICIPIO: Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL: No procede.

BIC AL QUE AFECTA: Entorno Puerta de Atarazanas

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PGOU y PEPRI

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado: Integral.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No procede.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 20/06/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en solicitud de licencia mediante Proyecto de Ejecución para suministro de gas natural, redactado por de fecha 12/06/2018, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La intervención que se propone se en el Entorno del inmueble protegido es la Ampliación de la red de gas Natural en la dirección indicada más arriba. Consiste en 7,5 m de acometidas de polietileno, con su válvula correspondiente, frente al inmueble número 5 de la calle Atarazanas. El proyecto define las características de la red, los materiales y su ejecución. Se realiza una zanja de 0,40 cm de ancho y 0,80-1,00 m. profundidad. Tras la ejecución de la red, se reponen los materiales en acerado y calzada, en total 3,00m2.

En el proyecto se analizan y describen técnica y económicamente, tanto en memoria como en planos, las unidades que integran la canalización de gas natural. En la documentación gráfica se incluye el detalle de *Zanja tipo en zona urbana*, en el que se especifica que se realizará la reposición de la acera o pavimento dejando la capa en las condiciones de su estado original.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico se refiere, la zona objeto de actuación, se encuentra sujeta, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica de tipo 2 y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos por estar zonificada dentro del yacimiento del “Casco Urbano de Málaga” (Zona Arqueológica Nº 2: “Recinto Murado de la Ciudad Islámica” / Ficha de Catálogo Nº 069: “Atarazanas de Málaga”).

Por todo ello, se considera viable el proyecto presentado siendo necesaria la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. La ejecución de esta actividad, en



lugar de la exigida en esta zona por el planeamiento municipal (sondeos arqueológicos), se justifica por el tipo de obra, los antecedentes al respecto y la escasa afección. Sin embargo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.

La autorización de las obras deberá estar condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.

Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio). ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/12/19: Informar favorablemente las obras. La autorización de las obras deberá estar condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.

13.- Expte. 432/19 Acometida de gas natural en C/ Andrés Pérez, de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC "Muralla Medieval", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 432/2019

TÍTULO: OBRAS PARA ACOMETIDA DE CANALIZACIÓN DE GAS NATURAL

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): c/ Andrés Pérez

MUNICIPIO: Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL: No procede.

BIC AL QUE AFECTA: Entorno Muralla Medieval.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PGOU y PEPRI CH

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado:

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:



4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No procede.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 14/08/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en solicitud de licencia mediante Proyecto de Ejecución para suministro de gas natural, redactado por , a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La intervención que se propone consiste en la la Ampliación de la red de gas Natural en la dirección indicada más arriba. Consiste en 3 m de acometidas de polietileno, con su válvula correspondiente, frente al inmueble número 16 de la calle Andrés Pérez. El proyecto define las características de la red, los materiales y su ejecución. Se realiza una zanja de 0,40 cm de ancho y 0,60-0,80 m. profundidad. Tras la ejecución de la red, se reponen los materiales en acerado y calzada, en total 1,20 m2.

En el proyecto se analizan y describen técnica y económicamente, tanto en memoria como en planos, las unidades que integran la canalización de gas natural. En la documentación gráfica se incluye el detalle de *Zanja tipo en zona urbana*, en el que se especifica que se realizará la reposición de la acera o pavimento dejando la capa en las condiciones de su estado original.

En cuanto al Patrimonio arqueológico se refiere, la zona de actuación se encuentra afectado por el Entorno del BIC “Muralla Medieval de Málaga en C/ Carretería 62-64” y el BIC del “Conjunto Histórico de Málaga” (Inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, en virtud del Decreto 88/12 de 17 de Abril) y está sujeto, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica de tipo 2 y 3 y condicionado a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos o Control Arqueológico de Movimientos de Tierra por estar zonificado dentro del yacimiento del “Casco Urbano de Málaga” (Zona Arqueológica Nº 8: “San Julián” / Ficha de Catálogo Nº 031: “Yacimiento industrial de piletas romano-tardías alineadas frente a la costa”).

En este caso, al tratarse de una obra de cambio de red de infraestructura que supone una alteración del subsuelo, tal y como se recoge en las Observaciones de la Ficha nº 031, y afectar superficialmente el terreno se considera viable la realización de un Control de Movimientos de Tierras.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

La autorización de las obras deberá estar condicionada a la **REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS**.

Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 13/12/19: Informar favorablemente las obras. La autorización de las obras deberá estar condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.



14.- Expte. 497/19 Realización de un video-mapping afectando al BIC Alcazaba y Bic Teatro Romano de Málaga, inscritos ambos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 497/2019

TÍTULO: REALIZACIÓN DE VIDEO MAPPING EN FACHADA DE LA ALCAZABA DE MÁLAGA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ Alcazabilla

MUNICIPIO: Málaga

BIC AL QUE AFECTA: Alcazaba de Málaga y Teatro Romano de Málaga

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Centro Hco.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Integral

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Ayuntamiento de Málaga / Área de Servicios Operativos, Régimen Int., Playas y Fiestas

DOMICILIO: Camino San Rafael, 99

MUNICIPIO: 29006 Málaga

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 11/10/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a la realización de un video-mapping sobre la Alcazaba de Málaga, a los efectos de su autorización por esta administración cultural. La intervención se plantea sobre la fachada del monumento, en el tramo que resulta visible desde calle Alcazabilla, y consiste en el despliegue de un espectáculo multimedia de imagen y sonido que recrea una *historia navideña* proyectada sobre el alzado del monumento.

La intervención se plantea con una duración limitada al periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2019 y el 6 de enero de 2020.

Los medios auxiliares a utilizar son los correspondiente a:

- 2 torres de proyección de imágenes, con unas dimensiones de 2 m² de base y 2-3 metros de altura cada una, a ubicar en una zona cercana a la terraza de la Bodega El Pimpi.

- 2 torres de sonido, con unas dimensiones de 1 m² de base y 4 metros de altura cada una, la primera de las cuales se propone en una zona delimitada sin paso de transeúntes, junto a la caseta de información turística de la muralla, y la segunda sobre el contenedor del Centro de Interpretación del Teatro Romano.

Con fecha 30/10/2019 tiene salida escrito de esta Delegación, en el que se considera viable la propuesta, en términos generales, a la vez que se solicita un mayor nivel de definición y contenido de la documentación técnica en lo relativo a los contenidos y línea argumental del espectáculo (que justifique que se alcanza un nivel de excelencia acorde al entorno monumental sobre el que se despliega, promoviendo su enriquecimiento y uso como bien social), así como en relación a la ubicación de los medios auxiliares necesarios para el *video-mapping*, considerándose no adecuadas las localizaciones inicialmente previstas (una sobre el Centro de Interpretación del BIC Teatro Romano y otra en la zona cercana a los accesos a la Alcazaba).



Con fecha 06/11/2019 tiene entrada nueva documentación remitida por el Área de Servicios Operativos del Ayuntamiento de Málaga, en la que se informa lo siguiente:

-en relación a los contenidos del *video-mapping*, se informa que se trata de un cuento de navidad creado y ambientado en la ciudad de Málaga, en el que aparecen estampas de la ciudad como la farola o la biznaga. Según el escrito, “las imágenes están cuidadas y mimadas al cien por cien”.

-en relación a la ubicación de los medios auxiliares, se informa que, tras valorar la posible reubicación de los medios auxiliares, y atendiendo a los mejores criterios técnicos, se plantea mantener la ubicación inicial de los medios auxiliares, velando porque el impacto visual sea mínimo e integrando estos elementos dentro del espectáculo.

Una vez analizada la nueva documentación incorporada al expediente, se considera que la intervención multimedia sobre el monumento puede traducirse en una vía de difusión del patrimonio monumental de Málaga y su Conjunto Histórico, al hilo de lo establecido en el artículo 1 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), por lo que se considera viable la realización del *video-mapping* sobre el monumento, si bien al mismo tiempo es preciso garantizar la protección de los valores culturalmente protegidos, especialmente en lo relativo a la instalación de medios auxiliares necesarios para la realización del mismo, no considerándose adecuada la ubicación propuesta sobre el Centro de Interpretación del BIC Teatro Romano, por su alto potencial de contaminación visual del entorno monumental, además de no contar con los correspondientes estudios técnicos que avalen la solvencia del pabellón para soportar los esfuerzos derivados de los citados medios técnicos sobre su cubrición, desde el punto de vista gravitatorio, resistencia a la acción del viento, etc.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la propuesta, se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la realización de un *video-mapping* sobre la fachada de la Alcazaba durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2019 y el 6 de enero de 2020, condicionada a que los medios auxiliares de producción de imagen y sonido se reubiquen en una posición externa a la delimitación del BIC Teatro Romano de Málaga, en la que se encuentra incluido su Centro de Interpretación.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 14/12/19: Informar favorablemente las obras. La autorización de las obras deberá estar condicionada a que los medios auxiliares de producción de imagen y sonido se reubiquen en una posición externa a la delimitación del BIC Teatro Romano de Málaga, en la que se encuentra incluido su Centro de Interpretación.

15.- Expte. 513/19 Reparación forjado de cubierta en el aparcamiento municipal de “La Marina” sito en Plaza de la Marina, nº 6 de Málaga, afectando al BIC “Muralla Nazarí y Muro Portuario”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: 513/19/IPH

TÍTULO: Obras de reparación de daños en el forjado de cubierta del aparcamiento de “La Marina”.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza de la Marina, nº 6.

MUNICIPIO: Málaga.



REFERENCIA CATASTRAL: 3247901UF7634N

BIC AL QUE AFECTA: próximo a **Muralla Nazarí y Muro Portuario**.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRICH

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado:

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. (SMASSA).

NIF: A-29178902

DOMICILIO: Plaza Jesús El Rico, 2 y 3.

MUNICIPIO: 29012 - Málaga.

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

EXPTE: 475/19/IPH

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 17/10/19, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios S.A. (SMASSA) al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican a los efectos de su **autorización** por esta administración cultural.

La documentación consta de una **petición para actuar** en la zona del edificio de aparcamientos afectada (zonas 3 y 8), un **estudio de patologías** elaborado por CEMOSA y un **“avance de informe de valoración de patologías en forjado del parking de La Marina”** de LABSON. Esta actuación consiste en la reparación estructural de las zonas dañadas por corrosión (picado con martillo eléctrico, proyección en seco de chorro de partículas, aplicación de mortero, protección de armaduras, aplicación manual de revestimiento, sellado de juntas de dilatación, etc.; **sin afección al subsuelo**).

El inmueble objeto de la actuación, además de estar próximo al BIC citado con anterioridad, se encuentra sujeto, según el Planeamiento Municipal (**PGOU** y **PEPRI**), a protección arqueológica de **tipo 2** y condicionado a la realización de una actividad arqueológica preventiva de **Sondeos Arqueológicos** por estar zonificado dentro del yacimiento del **“Casco Urbano de Málaga”** (Zona Arqueológica **Nº 2: “Recinto Murado de la Ciudad Islámica”** / Ficha de Catálogo Nº **068**: “Restos de la Muralla Medieval de Málaga”). Sin embargo, al **no suponer las actuaciones descritas afección alguna sobre el subsuelo** por ejecutarse sobre las estructuras del parking **no se hace necesaria la realización de actividad arqueológica alguna** pero sí la **adopción de medidas de protección** por la proximidad del **BIC** de la **“Muralla Nazarí y Muro Portuario”**.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA ADOPCIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVENTIVAS**:

6.1.- **No realizar actuación alguna que afecte al BIC (“Muralla Nazarí y Muro Portuario”), limitando éstas a las zonas establecidas inicialmente.**

6.2.- **Aplicar todas las medidas de protección necesarias para evitar cualquier posible daño sobre el BIC durante el proceso de obra.**

6.3.- **Supervisar la actuación por el Servicio de Conservación y Arqueología del Ayun-**



tamiento de Málaga.

6.4.- **Poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier incidencia que implicara afección al patrimonio.”**

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 15/12/19: Informar favorablemente las obras. La autorización de las obras deberá estar condicionada a la adopción de las siguientes medidas preventiva:

- No realizar actuación alguna que afecte al BIC (“Muralla Nazarí y Muro Portuario”), limitando éstas a las zonas establecidas inicialmente.

- Aplicar todas las medidas de protección necesarias para evitar cualquier posible daño sobre el BIC durante el proceso de obra.

- Supervisar la actuación por el Servicio de Conservación y Arqueología del Ayuntamiento de Málaga.

- Poner en conocimiento de esta Delegación Territorial cualquier incidencia que implicara afección al patrimonio.

16.- Expte. 515/19 Obras de refuerzo de muro de cerramiento en C/ Ramos Carrión, nº 48 de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Castillo de Santa Catalina”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 515 /2019

TÍTULO: OBRAS DE REFUERZO DE MURO DE CERRAMIENTO DE PARCELA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ Ramos Carrión, 48

MUNICIPIO: Málaga

REFERENCIA CATASTRAL: 5655102 UF7655N

BIC AL QUE AFECTA: Castillo de Santa Catalina de Málaga

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana” y sus posteriores Innovaciones, aprobado definitivamente el 21/01/2011.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Subdelegación de Gobierno en Málaga

NIF: S291600G

DOMICILIO: Paseo de Sancha, 64, CP29071

MUNICIPIO: Málaga

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha de 24/10/2019 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud de “Obras de urgencia y medidas cautelares de refuerzo del muro de cerramiento de parcela y resaneado de fachada del edificio” al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras, consistente en un proyecto del archi-



tecto técnico Anselmo García Hernández, firmado digitalmente en algunas de sus páginas con fecha de 31/05/2019, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

En concreto las obras que se solicitan se localizan en el solar con el que el Castillo de Santa Catalina linda por el norte. Está identificado con el número 46 en la vía pública y junto con el número 48, pertenecen a la sede en Málaga del “Instituto Geográfico Nacional” de la “Subdelegación de Gobierno en Málaga”. Ambos solares se incluyen en una única parcela catastral, identificada con el número 5655102 UF7655N, el edificio del instituto se sitúa en la zona norte de la parcela, con entrada por el número 48.

El proyecto presentado expone que tras haberse realizado la ITE del edificio y de forma previa al correspondiente proyecto global, se proponen estas obras de emergencia para eliminar el riesgo de caída, a la calle y al interior de la parcela, del muro de cerramiento de parcela. En concreto se prevé el refuerzo de 15 metros del muro perimetral, soldando los pilares a perfiles de acero cimentados sobre zapatas de hormigón armado; el resanado de la fachada en una superficie de 574 m² picando el mortero en mal estado, enfoscando y pintando; así como, la tala de dos pinos con peligro de caída sobre la vía pública y sobre un cable trenzado de la red urbana de electricidad.

La valoración de la intervención; en tanto en cuanto, a su incidencia en los valores del BIC del Castillo de Santa Catalina de cuyo entorno forma parte la parcela, es favorable; ya que, no incide en la contemplación del mismo, al tratarse del resanado del muro y de su apuntalamiento y atado con un sistema resuelto por completo en el interior de la parcela, en las zonas bajas del muro.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 16/12/19: Informar favorablemente las obras.

17.- Expte. 522/19 Acometida de gas natural en C/ Atarazanas, de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Puerta de Atarazanas”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 522 /2019

TÍTULO: OBRAS DE AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): c/ Atarazanas,

MUNICIPIO: Málaga.

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno Puerta de Atarazanas

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PGOU y PEPRI

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado: -

3. DATOS DEL PROMOTOR:

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No procede.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 21/10/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en solicitud de licencia mediante Proyecto de Ejecución para suministro de gas natural, redactado de fecha 14/06/2018, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La intervención que se propone se en el Entorno del inmueble protegido es la Acometida para suministro de gas natural a local sito en la dirección indicada más arriba. Consiste en 7 m de acometida de polietileno, con su válvula correspondiente, frente al inmueble número 11 de la calle Atarazanas. El proyecto define las características de la red, los materiales y su ejecución. Se realiza una zanja de 0,40 cm de ancho y 0,60-0,80 m. profundidad. Tras la ejecución de la red, se reponen los materiales en acerado y calzada, con el mismo material.

En el proyecto se analizan y describen técnica y económicamente, tanto en memoria como en planos, las unidades que integran la canalización de gas natural. En la documentación gráfica se incluye el detalle de *Zanja tipo en zona urbana*, en el que se especifica que se realizará la reposición de la acera o pavimento dejando la capa en las condiciones de su estado original.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico se refiere, la zona de actuación se encuentra afectado por el Entorno del BIC "Puerta de las Atarazanas" y por el BIC del "Conjunto Histórico de Málaga" y está sujeto, según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPR), a protección arqueológica de tipo 2 y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos por estar zonificada dentro del yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona Arqueológica N° 2: "Recinto Murado de la Ciudad Islámica" / Ficha de Catálogo N° 069: "Atarazanas de Málaga").

En este caso, al tratarse de una obra de cambio de red de infraestructura que supone una alteración del subsuelo y afectar superficialmente el terreno se considera viable la realización de un Control de Movimientos de Tierras.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

La autorización de las obras deberá estar condicionada a la **REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS**.

Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio)."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 17/12/19: Informar favorablemente las obras. La autorización de las obras deberá estar condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consis-



tente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.

18.- Expte. 530/19 Obras de asfaltado de C/ Manuel de Falla de Manilva, dentro del entorno de protección del BIC “Castillo de la Duquesa”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MANILVA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 530 /2019

TÍTULO: ASFALTADO CALLE MANUEL DE FALLA, PUERTO DE LA DUQUESA, MANILVA.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): CALLE MANUEL DE FALLA.

MUNICIPIO: MANILVA

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: BIC “CASTILLO DE LA DUQUESA” (Disposición Adicional 4ª de la LPHA, declarado como Monumento e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español) Y BIC ZONA ARQUEOLÓGICA “ENTORNO DEL CASTILLO DE LA DUQUESA” (BOJA 05/04/2005)

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN:PGOU MANILVA-PLAN ESPECIAL ZONA ARQUEOLÓGICA DEL ENTORNO DEL CASTILLO DE LA DUQUESA

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: Grado:

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: AYUNTAMIENTO DE MANILVA

NIF:

DOMICILIO: C/MAR Nº 34

MUNICIPIO: MANILVA

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: 108/19

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 25 de octubre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de AYUNTAMIENTO DE MANILVA al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en “Asfaltado de la Calle Manuel de Falla, Puerto de la Duques, Málaga”) a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La descripción del área objeto de la intervención es la siguiente: la actuación se centra en dos zonas: Zona 1 centrada en sanear el asfalto existente y pavimentar con aglomerado asfáltico S-12, con un espesor de 4 cm, además se recrecerán los pozos existentes de la zona afectada, y Zona 2 en la que se parchearán los baches existentes, se aplicará riego asfáltico, con posterior aplicación de mezcla bituminosa en caliente para capa rodadura G-20, de 5 cm de espesor, y capa de rodadura D-20 de 5 cm de espesor.

La obra o intervención que afecta al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, y que son objeto del presente informe, consisten en el asfaltado de la Calle Manuel de Falla.



La zona de actuación se encuentra afectado por el BIC “Castillo de la Duquesa” (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como Monumento e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de la “Puerta de las Atarazanas” y por el BIC del “Entorno del Castillo de la Duquesa” (BOJA 05/04/2005) y está sujeto al Planeamiento Municipal (PGOU y Plan Especial BIC Entorno del Castillo de la Duquesa).

En este caso, al tratarse de una obra que no supone una alteración del subsuelo y afecta superficialmente el terreno se considera viable la realización de un Control de Movimientos de Tierras.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que, desde el punto de vista arqueológico, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas que afectan al subsuelo , cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS**.

Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 18/12/19: Informar favorablemente las obras. La autorización de las obras deberá estar condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.

19.- Expte. 326/19 Ampliación de red de gas natural en C/ Juan Alameda, y C/ Francisco García Parra, de Marbella, dentro del entorno de protección del BIC “Castillo de Marbella”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MARBELLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 326 /2019

TÍTULO: OBRAS DE AMPLIACIÓN DE RED DE GAS NATURAL

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): c/ Juan Alameda c/ Francisco García Parra

MUNICIPIO: Marbella

REFERENCIA CATASTRAL:

BIC AL QUE AFECTA: Entorno Castillo de Marbella

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PGOU.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Ref: No Grado: -.



3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No procede.

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 20/06/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en solicitud de licencia mediante Proyecto de Ejecución para suministro de gas natural, redactado por de fecha 12/06/2018, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La intervención que se propone en el inmueble protegido es la Ampliación de la red de gas Natural en las direcciones indicadas más arriba. Consiste en la apertura de zanjas de 40 cm de ancho y 60 cm mínimo de profundidad. En ellas se instalarán 200m de canalización de polietileno y 3 unidades de 6m de acometidas de polietileno con su válvula correspondiente.

En el proyecto se analizan y describen técnica y económicamente, tanto en memoria como en planos, las unidades que integran la canalización de gas natural. En la documentación gráfica se incluye el detalle de *Zanja tipo en zona urbana*, en el que se especifica que se realizará la reposición de la acera o pavimento dejando la capa en las condiciones de su estado original.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, la zona objeto de la actuación, se encuentra sujeta, según el Planeamiento Municipal de Marbella a protección arqueológica por encontrarse zonificado dentro del Centro Histórico de la citada población ("Barrio Alto"- Zona de Ordenanza CH1: Recinto Intramuros y Ensanche Tradicional) y condicionado a la realización de actividad arqueológica de vigilancia (Área de Cautela Arqueológica: Zona 3 - "Barrio Alto y El Barrio").

Por todo ello, se considera viable el proyecto presentado siendo necesaria la realización de una actividad arqueológica consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. La ejecución de esta actividad, en lugar de la exigida en esta zona por el planeamiento municipal (sondeos arqueológicos), se justifica por el tipo de obra, los antecedentes al respecto y la escasa afección. Sin embargo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

La autorización de las obras deberá estar condicionada a la realización de una actividad arqueológica consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra.

Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondien-



te solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 19/12/19: Informar favorablemente las obras. La autorización de las obras deberá estar condicionada a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.

20.- Expte. 482/18 Proyecto de demolición y construcción de edificio sito en Plaza de la Iglesia de Marbella, dentro del entorno de protección del BIC “Castillo de Marbella”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MARBELLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Proyecto de demolición de inmueble. Proyecto Básico de local y tres viviendas.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Plaza de la Iglesia - 29601 - Marbella.

PROPIEDAD: Privada.

INTERESADO:

USO: Residencial.

REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en el entorno del monumento denominado Castillo de Marbella, que se encuentra inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado mediante Decreto de 22 de abril de 1949 del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los castillos españoles (Boletín de 5 de mayo de 1949).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Marbella fue aprobado definitivamente el 3/06/1986 (fecha de publicación en BOJA: 26/06/1986).

Con fecha 27/03/2007 (BOJA nº 70 de 10/04/20047) se aprobó definitivamente la Modificación puntual de las normas urbanísticas para las zonas calificadas C-1 y normativa cautelar complementaria del Centro Histórico de Marbella. El inmueble de Plaza de la Iglesia nº 3 de Marbella, cuenta con protección general según Anexo de relación de edificios protegidos por la *Modificación puntual*.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 12 de septiembre de 2018, _____, como arquitecto autor del proyecto, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial, documentación relativa a la la intervención a realizar en el inmueble de Plaza de la Iglesia _____ Marbella. Al situarse la intervención en el entorno de protección del Bien de Interés Cultural del Castillo de Marbella, se inicia el procedimiento de intervención en el patrimonio histórico número 482/18. No se aporta informe de técnico municipal a la propuesta que debe requerirse.



La documentación aportada consiste en copia digital de los siguientes proyectos :

Proyecto Básico de demolición de inmueble en plaza de la Iglesia de Marbella y de Proyecto de sustitución de tres viviendas y local en plaza de la Iglesia de Marbella, redactados por arquitecto en mayo de 2018, sin visado colegial.

El 16/04/2019 se remite informe de los Servicios Técnicos de Arquitectura de esta Delegación Territorial cuya conclusión es:

Una vez analizado el documento presentado, se considera que para continuar la tramitación del expediente debe presentar un informe del estado de conservación del inmueble, en base al cual se justifiquen aquellos elementos constructivos que sea necesario demoler y proponer la reforma, ampliación y rehabilitación de la edificación.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 13 de mayo de 2019, José Cano Navas, como arquitecto autor del proyecto, ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial, documentación complementaria relativa a la intervención en el inmueble de Plaza de la Iglesia de Marbella, continuándose el procedimiento de intervención en el patrimonio histórico número 482/18.

La documentación aportada consiste en copia digital de los siguientes documentos :

- Informe técnico municipal con requerimientos de fecha 5/10/2018.
- *Informe de inexistencia de valores tipológicos y arquitectónicos originales y estado actual de la edificación, redactado por arquitecto con fecha 6/05/2019, sin visado colegial.*
- *Copia de Proyecto de actividad arqueológica preventiva en plaza de la Iglesia de Marbella, redactado por arqueóloga en abril de 2019.*

4. ANÁLISIS

La intervención objeto de informe es la demolición de la edificación existente en plaza de la Iglesia de Marbella.

Se trata de un edificio de dos plantas de altura construido en el año 1935 y con obras de reforma realizadas en 1970, según datos obtenidos de la sede electrónica del catastro.

En memoria del Proyecto de demolición se describe el edificio de plaza de la Iglesia como *en bastante mal estado, ruinoso, ... con forjados hundidos en gran parte y con grietas considerables en paredes y techos en toda su extensión*, sin que se aporte estudio técnico y reportaje fotográfico que dé soporte a tales afirmaciones.

Se propone la demolición y sustitución del inmueble existente en plaza de la Iglesia de Marbella sin que conste en el proyecto aportado justificación alguna sobre la necesidad de su demolición. En este aspecto, se considera necesario que se aporte un informe del estado de conservación del inmueble, que justifique mediante análisis, cálculos y pruebas de laboratorio aquellos elementos o unidades que sea necesario demoler.

En todo caso se permiten obras de reforma, rehabilitación y ampliación, cuya integración deberá justificarse adecuadamente mediante alzado de conjunto.

Por otro lado si se tramita la declaración legal se situación de ruina urbanística, se hace constar que la declaración firme de ruina del inmueble, que eventualmente pudiera recaer en el expediente que se tramite, no llevará aparejada la autorización de demolición del mismo, siendo requisito previo indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal, la obtención de autorización expresa favorable a la demolición por parte de esta Delegación Territorial, que excepcionalmente podrá concederla en los supuestos de declaración de "ruina técnica" del inmueble, entendida como agotamiento generalizado de los elementos estructurales o fundamentales de la edificación, a cuyo efecto la solicitud habrá de incluir el correspondiente acto municipal de declaración de ruina acompañado de un proyecto de sustitución o reedificación.

Respecto a la documentación presentada el 13/05/2019 se informa lo siguiente:



El informe técnico municipal de fecha 5/10/2018 aportado es concluyente en lo relativo a la propuesta y recoge textualmente *“aunque el proyecto indica que el estado actual de la edificación es ruinoso y que no cuenta con valor arquitectónico ni artístico alguno, las obras prevista en el proyecto aportado de demolición y obra nueva no están permitidas en esta edificación.*

Asimismo como recoge la nueva redacción del art. 240. *Definición y condiciones de protección*, correspondiente a la Modificación puntual de las normas urbanísticas para las zonas calificadas C-1 y normativa cautelar complementaria del Centro Histórico de Marbella:

En caso de inexistencia de valores tipológicos y arquitectónicos originales, en todo caso y por su valor ambiental, se mantendrán la fachada (y la crujía asociada a la misma), así como el tipo de cubiertas originales de la misma y elementos decorativos que, en su caso, se conserven en buen estado (rejerías, carpinterías, molduraciones, etc.) y que deberán ser debidamente restaurados.

Por otro lado se discrepa del contenido del informe del redactor del proyecto respecto a la no existencia de valores arquitectónicos y tipológicos en el inmueble de plaza de la Iglesia de Marbella.

A la vista de lo anterior y al no aportarse nueva documentación técnica que cumplimente los aspectos requeridos en el informe técnico municipal de fecha 5/10/2018, relativos los elementos a conservar del inmueble de acuerdo con la normativa del vigente PGOU de Marbella, se emite informe desfavorable.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME DESFAVORABLE** a la propuesta de demolición y sustitución del inmueble de plaza de la Iglesia de Marbella, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 20/12/19: Informar desfavorablemente las obras.

21.- Expte. 90/19 Instalación de toldos en terraza de cubierta en el inmueble sito en Avd. de la Paz, de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC “Plaza de Toros”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Av. De la Paz, Ronda, Málaga.

REF. CATASTRAL:

PROPIEDAD: PRIVADA

INTERESADO:

USO

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho



Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.

Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 2692/1966, de 6 de octubre (BOE nº 255, de 25/10/1966), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 199/2001, de 4 de septiembre (BOJA nº 113, de 29/09/2001).

La intervención propuesta se proyecta sobre un inmueble incluido dentro de la delimitación del entorno de la Plaza de Toros de Ronda, declarada Bien de Interés Cultural (B.I.C.), con la categoría de Monumento, mediante Decreto 179/1993, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 138, de 21 de diciembre de 1993). Asimismo, se encuentra inscrita como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el régimen previsto en dicha Ley.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El planeamiento general vigente en el término municipal de Ronda es el documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de Ronda, con aprobación definitiva de 19 de febrero de 2010 (BOP de 30 de julio de 2010). Igualmente, dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Ronda existe un Plan Especial del Casco Histórico, aprobado definitivamente con fecha 19/12/1991, sólo a efectos urbanísticos, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía conforme a la legislación de Patrimonio Histórico.

2.ANTECEDENTES

Con fecha 02/08/2019 se emite desde esta Delegación de Cultura, requerimiento de subsanación de defectos a la propuesta de intervención presentada, para su autorización cultural.

3.DOCUMENTACIÓN APORTADA

Con fecha 02/09/2019 se recibe en esta Delegación de Cultura documentación de respuesta a la solicitud realizada. Se presenta escrito adjuntando planos de fachada, sección del edificio y planta de cubierta con fecha 27-08-2019, incluyendo la instalación de los toldos propuestos. En esta documentación se define el material y el color a instalar en la estructura y en los toldos.

4.ANÁLISIS:

La intervención propuesta consiste en la instalación de un sistema de 7 toldos BIBOX AUTOMATIZADOS, adosados a la fachada retranqueada acristalada existente en la planta cuarta del hotel. Cada uno de ellos, tiene un recorrido de salida que se adecua a la zona a cubrir, hasta llegar al pretil de fachada, que va desde 3,43m a 4,65m. La estructura está constituida por soportes metálicos de 3,17m de altura, y vigas de 3,15m de ancho, con 2 brazos articulados por toldo. Tanto la estructura como el toldo tienen el mismo color que la fachada acristalada, color RAL 7022, de forma que se integra de forma adecuada en el Entorno de Protección donde se ubica la actuación.

5.CONCLUSIÓN

Estudiada la documentación aportada, se considera que procede emitir INFORME FAVORABLE a la propuesta presentada, al entender que se integra de forma adecuada en los valores patrimoniales existentes en la zona.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 21/12/19: Informar favorablemente las obras.



22.- Expte. 488/19 Proyecto de remodelación urbana entre Calle Vicente Espinel y Plaza de España de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC “Plaza de Toros”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“Proyecto de remodelación urbana entre calle Vicente Espinel y plaza de España.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Calle Virgen de la Paz. -29400– Ronda.

PROPIEDAD: Pública.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Ronda.

USO: Viario.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se realiza en el entorno de protección delimitado de la Plaza de Toros de Ronda declarada Bien de Interés Cultural (B.I.C.), con la categoría de Monumento, mediante Decreto 179/1993, de 30 de noviembre, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 138, de 21 de diciembre de 1993). Asimismo, se encuentra inscrito como tal en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación el régimen previsto en dicha Ley.

La intervención objeto del presente informe se encuentra igualmente dentro del Conjunto Histórico de Ronda (Málaga) inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración.

Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 2692/1966, de 6 de octubre (BOE nº 255, de 25/10/1966), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español. La delimitación del citado Conjunto ha sido posteriormente modificada en virtud del Decreto 199/2001, de 4 de septiembre (BOJA nº 113, de 29/09/2001).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El planeamiento general vigente en el término municipal de Ronda es el documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de Ronda, con aprobación definitiva de 19 de febrero de 2010 (BOP de 30 de julio de 2010). Igualmente, dentro de la delimitación del BIC Conjunto Histórico de Ronda existe un Plan Especial del Casco Histórico, aprobado definitivamente con fecha 19/12/1991, sólo a efectos urbanísticos, y sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía conforme a la legislación de Patrimonio Histórico.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 2 de octubre de 2019 el Ayuntamiento de Ronda ha remitido a ésta Delegación Territorial a los efectos de su autorización, copia digital de Proyecto de Remodelación de la calle Virgen de la Paz (tramo comprendido entre calle Vicente Espinel y plaza de España) de Ronda, redactado por técnicos municipales en septiembre de 2019, sin visado colegial, dándose inicio al procedimiento de Intervención en el Patrimonio Histórico número 488/2019. No se aporta informe de técnico municipal.



3. ANALISIS

La actuación propuesta plantea la mejora de la accesibilidad y del aspecto del viario del tramo de calle Virgen de la Paz comprendido entre la calle Vicente Espinel y la plaza de España, dentro del entorno de protección de la Plaza de Toros, en el ámbito del Conjunto Histórico de Ronda.

Se propone la renovación de los acabados del viario urbano, la sustitución de la infraestructura de pluviales, la de alumbrado público así como el ajardinamiento con su correspondiente red de riego.

Se proyecta la ejecución de un viario de plataforma única, manteniendo el doble sentido de tráfico rodado en la zona central, con el acerado en ambos laterales delimitado por alcorques.

Se modifican las pendientes transversales proponiendo la recogida de pluviales en el centro del viario, para evitar interferir al tránsito peatonal, manteniéndose las rasantes en los encuentros con los inmuebles en ambas fachadas.

El pavimento que se proyecta es mediante baldosas de hormigón para exteriores, de 7 cm de espesor, sin bisel, sobre solera de hormigón, con diferentes formatos para diferenciar la zona peatonal de la rodada así como el encuentro entre ambas .

Para la zona rodada se proyecta pavimento de hormigón de 10 cm con la banda central ejecutada con baldosas de hormigón.

En la instalación de alumbrado público se reponen las farolas existentes una vez reparadas y adaptadas a iluminación tipo leds.

En cuanto al Patrimonio Arqueológico se refiere, procede emitir informe favorable a la autorización de las obras propuestas que afectan al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, ya que la incidencia en el subsuelo es mínima y la finca objeto de la actuación se encuentra fuera las zonas de protección arqueológica.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el documento presentado, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

No se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar fuera de zonificación arqueológica.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 22/12/19: Informar favorablemente las obras. En caso de producirse hallazgos casuales durante la ejecución de las obras se actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía.

RÉGIMEN JURÍDICO

23.- Expte. 332/19 R.J. Orden de Ejecución en C/ Don Rodrigo de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Antiguo Real Conservatorio M^a Cristina”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.



Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INTERVENCIÓN: ORDEN DE EJECUCIÓN DE ESTRUCTURA DAÑADA (MÁLAGA)”

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Calle Don Rodrigo
MUNICIPIO: Málaga
REFERENCIA CATASTRAL:
PROPIEDAD
PROMOTOR: Ayuntamiento de Málaga
USO: Aparcamiento

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: El inmueble, objeto de la orden de ejecución, se encuentra incluido en el entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) del “Conservatorio de Música. María Cristina”, inscrito en la categoría de Monumento en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, por Decreto 306/2010, de 8 de junio. Además, el inmueble se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía”, por el Decreto 88/2012, de 17 de abril.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Plan General de Ordenación Urbanística vigente en el municipio de Málaga, es el documento denominado “Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana”, aprobado definitivamente (con suspensiones y denegaciones) el 21/01/2011 y sus posteriores Innovaciones (en adelante PGOU).

Málaga cuenta con un “Plan Especial de Protección y Reforma Interior. Centro“(PEPRICH), aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992), que abarca parte del Conjunto Histórico de Málaga.

Según el Catálogo del PEPRI, este inmueble tiene grado de protección “ARQUITECTÓNICA.I”.

2. ANTECEDENTES

Con fecha de 31/10/2019, la “Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de Ayuntamiento de Málaga”, comunica a esta Delegación la emisión de una “Resolución de Orden de Ejecución” sobre el inmueble de los Aparcamientos situados en la C/ Don Rodrigo para la reparación de tramos dañados de la estructura.

Se da inicio al procedimiento con nº de Expte. RJ 332/19.

3. ANÁLISIS

El objeto de este expediente es un inmueble situado en el número de la Calle Don Rodrigo, en un solar de 3.897m² según información de la Oficina Virtual del Catastro. Linda por el este con el BIC del “Conservatorio de Música. María Cristina”, que formaba parte del antiguo Convento de San Francisco construido en el siglo XVI, fragmentado en el XIX. Según la ficha del PEPRI, el solar formó parte del primitivo Convento de S. Francisco y sobre sus terrenos se construyó una Plaza de Toros, hoy demolida, y un establecimiento público de baños del que se conservan algunos restos. La ficha destaca el interés de la edificación cubierta con bóveda de hormigón, objeto de este expediente.

La Resolución remitida por la Gerencia, informa que el 23/07/2019 el “Servicio de Conservación y Arqueología” emitió un informe técnico que propuso una orden de ejecución para la reparación de tramos de la estructura dañada. La propiedad, el 4/09/2019, alegó falta de concreción de la obra a acometer; emi-



tiéndose un nuevo informe del Servicio, el 8/10/2019, que desestimó las alegaciones. Y ello, al entender que las obras si se habían descrito de forma clara; ya que, el primer informe indicó que se trataba de reparar las vigas y nervios dañados de la bóveda de la nave principal, bajo la dirección de técnico competente. Este informe, además propuso requerir a la propiedad ... *la presentación del Informe de Inspección de la Edificación de inmueble situado en calle Don Rodrigo en el Registro de Entrada de la Gerencia de Urbanismo o vía electrónica, acompañado de la Ficha Técnica de la Edificación y del Compromiso de Ejecución de las obras señaladas y Conclusión final conforme a los modelos y soportes informáticos vigentes a tal efecto*., en un plazo de 3 semanas.

Con estos antecedentes, la Resolución ordena a la propiedad, de conformidad con el informe, que bajo la dirección de técnico competente se reparen los tramos dañados de la estructura, con un plazo de inicio de las obras de tres semanas. Señalando que una vez realizadas las obras se comunique por escrito para su comprobación. Además indica la necesidad de dar traslado de la Resolución a esta Delegación.

Analizada la documentación presentada y girada visita de inspección el día 7/11/2019, se ha podido constatar la existencia de daños en vigas y nervios de la bóveda; así como, en otras partes de la nave, como el forjado. También se ha observado que las obras, en las vigas y nervios de la bóveda, ya han comenzado; lo cual resulta coherente con la Resolución de la Gerencia que había ordenado la reparación y establecido el plazo de su inicio en tres semanas. En concreto, se están saneando las viguetas de hormigón armado de la bóveda de la nave principal, retirando el material suelto, reparando las armaduras y sellando las vigas con mortero de alta resistencia. Por tanto, se puede apreciar que se trata de una intervención blanda que no afecta a los valores del inmueble, ni a los del BIC de cuyo entorno forma parte, de la que cabe hacer una valoración favorable.

El encargado de las obras ha señalado la intención de intervenir también en el forjado; ya que, presenta daños similares. Estas obras no responderían a la orden de ejecución emitida; por lo que, para su realización se deberá obtener el correspondiente permiso de la Gerencia y la previa autorización de esta Administración; sin perjuicio de las medidas de seguridad que pudieran adoptarse en caso de que se apreciase su necesidad. Debiendo presentarse un proyecto que recoja todas las obras, incluidas las realizadas como consecuencia de la orden de ejecución objeto de este informe.

4. **CONCLUSIÓN**

Atendiendo a lo expuesto en la documentación aportada, se considera idónea la orden de ejecución de reparación los tramos dañados de la estructura de la bóveda de la nave principal, bajo la la dirección de técnico competente, propuestas en la Resolución de la "Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura" del Ayuntamiento de Málaga.

Advirtiéndose que para la realización de obras distintas a las recogidas en la orden de ejecución, como la reparación de los daños del forjado indicados en la visita realizada por esta Delegación, se deberá presentar el correspondiente proyecto, que recoja, además, las obras autorizadas por la orden de ejecución objeto de este expediente."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 23/12/19: Informar favorablemente las obras contenidas en la orden de ejecución.

OTROS

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



13. Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
COMISIÓN
D^a CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO DE LA
D. MIGUEL A. GARCÍA GARCÍA**

